

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. expte. n° 3001-508-2008

ACUERDO N° 003903

La Plata, 8 de agosto de 2018.

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la liquidación de un anticipo a cuenta de la pauta salarial que se determine para el año 2018, a aplicar en razón de las modificaciones operadas en la remuneración asignada al cargo de Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO: Que en el orden señalado en concordancia con las modificaciones al salario fijado para el cargo aludido, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado a partir del mes de enero del año 2018, conforme lo dispuesto por el art. 9 de la nueva Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 corresponde a este Tribunal establecer el valor del "*Jus*" en base a la misma.

Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el decreto ley 8904/77 en su artículo 9 [tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloqueo de título], por lo que corresponde establecer además el valor del "*Jus arancelario*" adecuado al mismo desde julio de 2018.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

1.- Fijar el valor del "*Jus*" conf. art. 9 de la Ley N° 14.967 con vigencia: desde el 1° de julio de 2018 en la suma de pesos un mil ciento cincuenta (\$ 1.150.-).

2.- Adecuar el valor del "*Jus arancelario decreto ley 8904/77*", a partir del 1° de julio de 2018 en la suma de pesos setecientos ochenta y cinco (\$ 785.-), en consonancia con lo indicado en el segundo párrafo de los considerandos del presente.


3.- Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDUARDO JULIO PETTIGIANI



EDUARDO NESTOR de LÁZZARI



HECTOR NEGRI




DANIEL FERNANDO SORIA



LUIS ESTEBAN GENOUD



HILDA KOGAN



MATÍAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario